

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

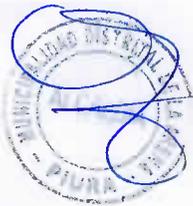
En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 03 de junio de 2021, la solicitud con Registro N° 1287 de fecha 12 de abril de 2021, Informe N° 083-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 31 de mayo de 2021, Informe Legal N° 273-2021-MDLA-GAJ de fecha 31 de mayo de 2021, Informe N° 068-2021/SGPPP-MDLA, de fecha 01 de junio de 2021 respecto a apoyo económico para compra de lote de terreno, solicitado por autoridades del A.H. La Victoria – La Arena.

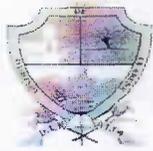
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el informe N° 183-2021-MDLA/GDS/SGBSYPV, de fecha 31 de mayo de 2021, el Técnico Guadalupe Huiman Vílchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que mediante Solicitud con Registro N° 1287 de fecha 2 de abril del año 2021, las autoridades del Asentamiento Humano La Victoria, distrito de La Arena, solicitan apoyo económico de S/. 2,500.00, para la compra de un lote de terreno, toda vez que ante la existencia de una vivienda que obstaculiza el libre tránsito, dificulta el tendido eléctrico y la red de agua y desagüe, razón por la cual las autoridades del mencionado Asentamiento Humano han optado por solicitar apoyo económico a la Municipalidad con la suma de S/. 2,500.00 para comprar un lote de terreno que mide 8 metros de frontera y 22 metros de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021

largo, ubicado en la calle San Juan y que servirá para reubicar al propietario y/o posesionario de la vivienda en mención y de esta manera encontrar una solución pacífica al problema presentado; en tal sentido la antes citada Sub Gerencia sugiere que se brinde el apoyo solicitado con la suma de S/. 2,500.00 y recomienda opinión legal al respecto y que previa disponibilidad presupuestal pase a Sesión de Concejo para su deliberación;

Que, sobre el particular, se advierte que si bien existe Opinión favorable por parte del área encargada, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, no se aprecia que la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, haya emitido una certificación presupuestaria ni menos disponibilidad presupuestaria que permita al Concejo Municipal prever la viabilidad desde el punto de vista presupuestario para atender dicho pedido, por lo que en ese sentido, se torna necesario que previamente a que sea derivado al pleno del concejo, deberá remitirse a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, para que se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestal para cobertura dicho pedido, teniendo como punto de referencia similares apoyos que se han venido entregando a entidades educativas durante el año próximo pasado;

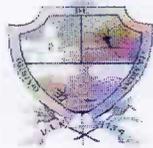
Que, sobre el particular, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”.

Que, compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento de los recurrentes como la recomendación dada por la Sub Gerencia de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, resulta amparable, sin embargo resulta necesario el pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, respecto a la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para tal fin, siendo que después de formulado dicho informe, deberá ser puesto de conocimiento del concejo municipal para su deliberación y aprobación en la próxima sesión de concejo.

Que, con Informe Legal N° 273-2021-MDLA-G.A.J, de fecha 31 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que, su despacho opina que subsanadas que sean las observaciones planteadas, desde el punto de vista legal es atendible el pedido de las autoridades del Asentamiento Humano La Victoria, distrito de La Arena y de lo recomendado por la Sub





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021

Gerencia de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en los términos señalados en los documentos antes citados;

Que, mediante Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000578– 2021 se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles) para el apoyo económico requerido por las autoridades del A.H. La Victoria;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico por el monto de S/2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de las autoridades del Asentamiento Humano La Victoria, para la compra de un lote de terreno, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
ALCALDE
CAREOSA YARLEQUE MASIAS